RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SED-SAMC-515 -2023.

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO ETNOCULTURAL DE LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS Y LA CREACIÓN DE CONTENIDOS AÜIDIOVISUALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN SIETE MUNICIPIOS DEL NORTE DEL CAUCA SANTANDER DE QUILICHAO.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR: La Universidad Cooperativa de Colombia
Referencia del mensaje: CO1.MSG.5448571
FECHA: 20/10/2023 2:14:30 PM

OBSERVACION No. 1.1

1.1. *"Al respecto, queremos expresar que la Universidad Cooperativa de Colombia es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas Entidades, de manera que, se considera que cumpliría los requisitos de capacidad Financiera y Organizacional para desarrollar el servicio, en vista del objeto y presupuesto, además que presenta una sólida estructura financiera, que ha respaldado proyectos ejecutados. De igual manera, como consta en el RUP Institucional, las cifras dan soporte y respaldan el cumplimiento de sus funciones misionales y que a la vez le ha posibilitado la realización de diversos contratos con entidades públicas y privadas, Nacionales o Multilaterales, en formación académica no formal y otros servicios.*

Es importante tener de presente que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Que la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En consecuencia y en atención a lo presentado anteriormente, propiciando la libre participación de oferentes en este proceso, pues así se daría pluralidad a más participantes en el proceso y que, como se indica anteriormente, no se pondría en riesgo en ningún momento la ejecución del objeto contractual en caso de resultar adjudicatarios. Solicitamos de manera respetuosa considerar un reajuste de los porcentajes de indicadores financieros y organizacionales, proponiendo la tabla de la siguiente manera:

Indicador	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Capital de trabajo	Mayor o igual al 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o mayor a 1.1
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.06%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.04%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta, ya que la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DC-SED-SAMC-515-2023, se realizó un estudio del sector que obedece a las necesidades, fines y normas que regulan la contratación. El mismo se realizó con base en procesos de contratación de vigencias 2022 y 2023, que incluyen el impacto positivo o negativo de las situaciones del mercado que puedan afectar o beneficiar cualquier persona natural o jurídica con actividad comercial acorde al proceso.

Así mismo, la entidad realiza su propio análisis del sector teniendo en cuenta lo establecido en el

Decreto 1510 de 2013 y en los parámetros establecidos en la Guía G-EES-02 para la elaboración de estudios del sector planteada por Colombia compra eficiente. Por lo anterior, la información resultante en el actual análisis del sector es actualizada y acorde al mercado, teniéndose en cuenta el valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso.

Adicional a lo anterior, se debe tener presente que la entidad estatal a partir de julio de 2021 está en la obligación de evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con el "mejor año fiscal" entre los (3) certificados en el RUP, en atención a lo dispuesto por los Decretos 399 y 579 de 2021, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

Por último, la Entidad considera, en virtud del principio de elección objetiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que los indicadores financieros y organizaciones establecidos son adecuados y proporcionales al valor e importancia de la presente contratación, aspecto que es suficiente para garantizar la selección de un proponente idóneo que permita ejecutar a buen término el contrato y con ello garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA VÁSQUEZ
Contratista Oficina Cultura SECD